ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 07/09/2026
HASH: 21dc7e822363c70e4d89efbf17615366

Exp.: 5257/2026

# ANUNCIO

**ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL: ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA OVINA CANARIA 2026**

Por la presidencia del Cabildo de El Hierro, con fecha 07 de septiembre de 2026, se dictó Resolución N.º 2026/3276 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**"PRIMERO: Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el interés social y humanitario y de dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.**

**SEGUNDO: Conceder y reconocer la obligación a la Asociación de Criadores de la Raza Ovina Canaria, con CIF G38443750, de una subvención por importe de seis mil euros (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 0800 410 48006, por ayuda a fomentar las actividades de la asociación para la promoción de la ganadería insular.**

**TERCERO: Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**

**CUARTO: El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Medio Rural y Marino; la cual llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.**

**El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión será el establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026.**

**QUINTO: Requisitos que deben cumplir:**

**La Asociación de Criadores de la Raza Ovina Canaria se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:**

**a) Realizar la actividad objeto de subvención hasta el 31 de diciembre de 2026. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del año natural, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2026.**

**b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.**

**c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el**

Cód. Validación: 5MGTLP2DGPWZEDTN5P5EJZMT4
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

**d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.**

**e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.**

**f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.**

**g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.**

**h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.**

**Así mismo, la asociación beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.**

**En dichas cuentas o registros se han de reflejar las distintas facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.**

**i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.**

**j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.**

**k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

**SEXTO: Forma de Justificación:**

a) **Se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en el artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro correspondiente al ejercicio del año 2026:**

**- Cuenta justificativa simplificada.**

Cód. Validación: 5MGTLP2DGPWZEDTN5P5EJZMT4
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

**En los casos previstos en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cuenta justificativa podrá tener el siguiente contenido:**

**1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.**
**2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.**
**3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.**
**4) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.**
**El órgano concedente, comprobará, a través de técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras o en el acuerdo de concesión, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.**
**b) La justificación de la subvención se dirigirá al Área de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos, en el plazo de 3 meses contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.**
**Por parte del Área de Medio Rural y Marino, se emitirá un informe por el Técnico, que se designe al efecto, donde se acredite la justificación del importe de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en la presente resolución.**
**c) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

**SÉPTIMO: Forma de Pago:**

**El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:**

**- Será a través de un pago anticipado para posteriormente proceder a justificar la subvención concedida. Se realizará a través del decreto emitido por la Presidencia.**

**OCTAVO: El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).**

**NOVENO: La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

**DÉCIMO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 84 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de**

Cód. Validación: 5MGTLP2DGPWZEDTN5P5EJZMT4
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

**cabildos insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

**Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 85.1 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.**

**Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.**

**DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de la aceptación de la subvención que se concede si, en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, no se opusiera a la misma".**

**LA PRESIDENCIA,**
*(firmado electrónicamente)*

Cód. Validación: 5MGTLP2DGPWZEDTN5P5EJZMT4
Verificación: https://elhierro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4